

ANEXO IV

REQUISITO DE AÑO DE NACIMIENTO DE LOS SOLICITANTES PARA PODER PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA SEGÚN LOS ESTUDIOS A REALIZAR

ESTUDIOS A REALIZAR	CURSO	AÑOS DE NACIMIENTO
Bachillerato	1.º	1992, 1991, 1990 y 1989
Bachillerato	2.º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional	1.º	1992, 1991, 1990 y 1989
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional	2.º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño	1.º	1992, 1991, 1990 y 1989
Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño	2.º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional	1.º	1990, 1989, 1988 y 1987
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional	2.º	1989, 1988, 1987 y 1986
Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño	1.º	1990, 1989, 1988 y 1987
Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño	2.º	1989, 1988, 1987 y 1986

ORDEN de 24 de enero de 2008, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2008/09.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece un conjunto de actuaciones que permite que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades y facilite al conjunto de la sociedad andaluza el acceso al mismo en condiciones de igualdad.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, establece en su artículo 6 que la admisión del alumnado residente se realizará anualmente de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación.

Igualmente, el artículo 2 del citado Decreto expresa que las Escuelas Hogar de titularidad privada que hasta la fecha hayan formalizado convenios con la Consejería de Educación, podrán solicitar nuevamente convenios con ésta para su funcionamiento en las condiciones que se determinen.

La finalidad del servicio complementario de residencia escolar consiste en hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades del alumnado de enseñanzas obligatorias que encuentra dificultades para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo por razones geográficas o socioeconómicas. Igualmente, se trata de asegurar la calidad de la educación para todos, como se recoge en el Plan para fomentar la igualdad de derechos en la educación así como en el Plan para la atención educativa del alumnado inmigrante de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobados por la Consejería de Educación.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es convocar plazas para alumnos y alumnas residentes y para la atención a través de servicios y actividades complementarios para el curso 2008/09 en las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden y en las Escuelas Hogar y entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro con las que la Consejería de Educación suscriba convenio para el curso 2008/09, relacionándose en el Anexo II de la presente Orden aquellas que lo formalizaron para el curso 2007/08.

Segundo. Destinatarios.

Podrá solicitar la admisión en una Residencia Escolar, Escuela Hogar o entidad privada sin ánimo de lucro aquel alumnado residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía que en el curso 2008/09 vaya a estar escolarizado en enseñanzas obligatorias en un centro docente público o privado concertado y se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnado que no pueda asistir diariamente a un centro docente público o privado concertado por la lejanía de su domicilio al mismo y no exista posibilidad de transporte escolar.
- Alumnado perteneciente a familias que pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia por motivos de trabajo o se dediquen a profesiones itinerantes con cambios frecuentes de domicilio familiar y dicha circunstancia afecte al normal desarrollo de la escolarización del mismo.
- Alumnado perteneciente a familias de inmigrantes que para su escolarización necesite del servicio de residencia.
- Alumnado cuyas circunstancias sociofamiliares repercutan gravemente en su escolarización, así como aquel que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social.
- Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género.
- Alumnado de educación secundaria obligatoria que necesite ser residente para compatibilizar esta etapa educativa con las enseñanzas profesionales de música o de danza.
- Alumnado que en su progresión deportiva pertenezca a clubes y entidades de superior categoría y necesite este servicio complementario para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 31 de marzo de 2008.
- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Residencia Escolar o Escuela Hogar en la que pretende ser admitido o admitida. Asimismo, se podrán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación o en cualesquiera de los órganos previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Solicitudes de plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

- El modelo de solicitud, que figura como Anexo III de la presente Orden, se presentará por duplicado ejemplar y debidamente cumplimentado, tanto para renovación como para nueva adjudicación de plaza. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>. En la misma deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares o Escuelas Hogar, ordenadas según preferencia del solicitante, que serán tenidas en cuenta en la medida que lo permitan la planificación educativa y la disponibilidad de plazas.
- Podrá solicitar plaza de nueva adjudicación en Residencia Escolar o Escuela Hogar aquel alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el apartado segundo de la presente Orden.
- Deberán solicitar renovación de plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar los alumnos y las alumnas que, siendo residentes durante el curso 2007/08, vayan a continuar sus estudios en enseñanzas obligatorias en el mismo centro docente, o centro adscrito a éste, donde están escolarizados en el curso académico 2007/08, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión de plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar.

4. La presentación de la solicitud significa la aceptación de las bases de la convocatoria objeto de la presente Orden, así como la autorización expresa a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a través de la transmisión de datos por medios telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. Requisitos de los solicitantes y documentación acreditativa.

Los requisitos para obtener plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar son los siguientes:

a) Haber nacido entre los años 1990 y 2002. El requisito de edad se acreditará mediante copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia o, en su caso, del documento nacional de identidad o pasaporte del alumno o alumna.

b) Para obtener plaza de nueva adjudicación en una Residencia Escolar o Escuela Hogar será necesario pertenecer a alguno de los colectivos a los que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

c) En el caso de renovación de plaza, serán requisitos necesarios haber tenido concedida plaza en el curso 2007/08 en una Residencia Escolar o en una Escuela Hogar que suscriba convenio con la Consejería de Educación para el curso 2008/09, haberse incorporado efectivamente a la misma y mantener las mismas circunstancias que dieron origen a la concesión de la plaza.

d) Todas las circunstancias anteriores deberán ser justificadas con copias autenticadas conforme al artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Sexto. Orden de prioridad para la concesión de plaza.

En el caso en que el número de solicitudes de plaza para Residencias Escolares y Escuelas Hogar que reúnan los requisitos de la presente Orden exceda las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación se concederá plaza en función del siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado solicitante de plaza de renovación.

b) Alumnado solicitante de plazas de nueva adjudicación que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del apartado segundo de la presente Orden, siguiendo el mismo orden de prioridad.

Séptimo. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Residencias Escolares y las Escuelas Hogar receptoras de las mismas las grabarán en el sistema Séneca de gestión de centros docentes y las remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles. Asimismo, los Directores y Directoras de las Residencias Escolares y de las Escuelas Hogar deberán adjuntar un informe motivado del alumnado que solicite la renovación de la plaza.

Octavo. Comisión Provincial.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial que estará presidida por la persona titular de la Delegación Provincial, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.
- El Jefe o Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- Un trabajador o trabajadora social dependiente de la Delegación Provincial, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar, designado por la persona titular de la Delegación Provincial.

- Un Director o Directora de Escuela Hogar, designado por la Asociación o Federación de tales entidades.

- Dos representantes de las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativas en el ámbito provincial de la enseñanza.

- Un funcionario o funcionaria, designado por la persona titular de la Delegación Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

2. La persona titular de la Delegación Provincial, al constituir la Comisión Provincial, considerará lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con objeto de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la citada Comisión.

Noveno. Funciones de la Comisión Provincial.

Las funciones de la Comisión Provincial serán las siguientes:

a) Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

b) Elaboración de la propuesta de concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en el apartado segundo de la presente Orden, que será elevada a la Dirección General de Planificación y Centros.

c) Propuesta, en su caso, a la Dirección General de Planificación y Centros de concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en el apartado decimoquinto de la presente Orden.

d) Elaboración de una propuesta de denegación de plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. La propuesta de denegación deberá estar motivada, indicando las causas de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y será elevada a la Dirección General de Planificación y Centros.

e) Remisión a la Dirección General de Planificación y Centros de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación en una Residencia Escolar o Escuela Hogar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante para su estudio y resolución, una vez grabadas en el sistema Séneca de gestión de centros docentes.

Décimo. Comisión Regional.

1. Para el estudio de las propuestas y resolución de la convocatoria objeto de la presente Orden, se constituirá una Comisión Regional presidida por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros.

- Un Inspector o Inspectora Central de Educación designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

- Un Jefe o Jefa de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros.

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación designado de entre los propuestos por su titular.

- Un responsable del tratamiento informático de la convocatoria, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

- Un Director o Directora de Residencia Escolar.

- Dos representantes de los titulares de las Escuelas Hogar, designados por las organizaciones más representativas de los mismos en el ámbito de la enseñanza.

- Dos representantes de las Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativas en el ámbito de la enseñanza.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Planificación y Centros, que actuará como secretario o secretaria.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros la designación de los miembros de la Comisión Regional. Para ello, y con objeto de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. La Comisión Regional estudiará las propuestas realizadas por las Comisiones Provinciales y elevará a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros la propuesta de resolución de la convocatoria objeto de la presente Orden.

Undécimo. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros la resolución de la presente convocatoria, en la que se tendrán en cuenta las plazas vacantes en cada Residencia Escolar y Escuela Hogar para el curso 2008/09 y se considerarán las disponibilidades presupuestarias. Dicha resolución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre antes del inicio del curso escolar 2008/09.

2. La persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros ordenará la publicación de la resolución provisional en la página web de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en la que figurará la relación de solicitantes a los que se les concede plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar y de los solicitantes a los que se les deniega la plaza, indicando el motivo de la denegación.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a las Residencias Escolares y a las Escuelas Hogar de su provincia la resolución provisional.

4. Tras la publicación de la resolución provisional y en el plazo de 10 días hábiles, los solicitantes podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, las cuales serán estudiadas, informadas y remitidas en el plazo de cinco días, contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a la Dirección General de Planificación y Centros para su valoración y consideración en la resolución definitiva.

5. La resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros que incluirá la relación de admitidos y no admitidos, indicando en este caso el motivo de la denegación. Asimismo, se publicará en la página web de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

6. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y a las Escuelas Hogar de su provincia la resolución definitiva, que éstas, a su vez, trasladarán a los centros docentes en los que el alumnado vaya a cursar sus estudios.

7. Contra la resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Incorporación del alumnado a las Residencias Escolares y a las Escuelas Hogar.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar o Escuela Hogar deberá incorporarse a la misma desde el co-

mienzo del curso escolar 2008/09 y realizar las enseñanzas obligatorias para las que solicitó plaza.

2. Al alumnado incorporado a una Residencia Escolar o Escuela Hogar le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, así como en la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.

3. Las Residencias Escolares y las Escuelas Hogar elaborarán las normas de incorporación del alumnado, que deberán ponerlas en conocimiento del mismo y de sus padres, madres o tutores legales.

4. El incumplimiento de lo establecido en el punto 1 de este apartado significará la denegación de la plaza concedida, con la consiguiente modificación de la Resolución.

5. Los Directores y Directoras de las Residencias Escolares y de las Escuelas Hogar remitirán a la correspondiente Delegación Provincial, antes del 15 de octubre de 2008, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

Decimotercero. Financiación de las Residencias Escolares.

La Consejería de Educación pondrá a disposición de las Residencias Escolares los recursos económicos necesarios para su funcionamiento, así como para las inversiones directas que tales centros puedan realizar, todo ello de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, con lo establecido en el Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, y con lo establecido en el Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la Consejería de Educación.

Decimocuarto. Plazo y forma de justificación.

1. Las Residencias Escolares justificarán las cantidades percibidas conforme a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, citada en el apartado anterior.

2. Las Escuelas Hogar justificarán las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectúa su convocatoria para el curso 2008/09.

Decimoquinto. Concesión de plazas por circunstancias de especial gravedad.

Una vez acreditada por la Comisión Provincial a la que se refiere el apartado octavo de la presente Orden la existencia de circunstancias de especial gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán proponer a la Dirección General de Planificación y Centros la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar para el alumnado que se encuentre en tales circunstancias en cualquier fecha del curso académico 2008/09.

Decimosexto. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2008

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RESIDENCIAS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
04000237	Residencia Escolar «Maestro Juan de la Cruz»	Albox	Taberno, 4
04001023	Residencia Escolar «Madre de la Luz»	Almería	Calzada de Castro, 1
04700168	Residencia Escolar «Ana María Martínez Urrutia»	Almería	Pso. de la Caridad, 25 (Finca Santa Isabel)
04700247	Residencia Escolar «Carmen de Burgos»	Almería	Ctra. de Nijar, Km. 7
04004346	Residencia Escolar «San José»	Vélez Rubio	El Cabecico, s/n

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
11000915	Residencia Escolar «San Isidro Labrador»	Los Barrios	Avda. Don Juan Rodríguez, s/n
11700226	Residencia Escolar Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Aptdo. de Correos, 1878
11007934	Residencia Escolar «Nuestra Sra. de los Remedios»	Olvera	Ramón y Cajal, 1
11700202	Residencia Escolar «Las Canteras»	Puerto Real	Pso. de las Canteras, s/n
11005573	Residencia Escolar «Jesús Maestro»	Sanlúcar de Barrameda	Avda. de la Constitución, s/n
11700214	Residencia Escolar «San Roque»	San Roque	Ctra. San Roque-La Línea, s/n
11005998	Residencia Escolar «Guzmán el Bueno»	Tarifa	Huerta del Rey, s/n

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
14000458	Residencia Escolar «Ascensión del Prado»	Baena	Ministro de Obras Públicas, 5
14700171	Residencia Escolar	Cabra	Avda. Fuente del Río, 13-15
14001001	Residencia Escolar «Miguel Careaga y C. Mora»	Cardena	Doctor Fleming, 1
14003009	Residencia Escolar «La Aduana»	Córdoba	Avda. del Mediterráneo, s/n
14004609	Residencia Escolar «Miguel Álvarez de Sotomayor»	Lucena	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 69
14007763	Residencia Escolar «Cristóbal Luque Onieva»	Priego de Córdoba	C/ Haza Luna, s/n

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
18001044	Residencia Escolar «Maestro Sánchez Chanes»	Baza	Espíritu Santo, s/n
18700128	Residencia Escolar «Atalaya»	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n
18700116	Residencia Escolar «Virgen de las Nieves»	Granada	Avda. de Andalucía 38
18008919	Residencia Escolar «Medina Lauxa»	Loja	Pso. de la Malagona, s/n
18006571	Residencia Escolar «Virgen de los Remedios»	Montefrío	Avda. Soler Bans, s/n
18006984	Residencia Escolar «Federico García Lorca»	Motril	Prolong. Gabriela Mistral, s/n

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
21700071	Residencia Escolar	Valverde del Camino	Diputación, s/n

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
23005098	Residencia Escolar «Simeón Oliver»	Alcalá la Real	Ctra. De Villalobos, s/n
23001019	Residencia Escolar «Valparaíso»	Beas de Segura	Prolong. Santa Teresa
23700177	Residencia Escolar «La Granja»	Marmolejo	Calvario, s/n
23003570	Residencia Escolar «Mirasierra»	Santiago de la Espada	Postigos, s/n
23005104	Residencia Escolar «Bellavista»	Villanueva del Arzobispo	Avda. Doctor Blanco Rodríguez, 59

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
29002344	Residencia Escolar «Virgen de la Fuensanta»	Coin	Picasso, 2
29002605	Residencia Escolar «Río Guadiaro»	Cortes de la Frontera	Pablo Picasso, 2
29700485	Residencia Escolar «Andalucía»	Málaga	C/ Julio Verne, 6
29700448	Residencia Escolar «La Rosaleda»	Málaga	Avda. Luis Buñuel, 8

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
41001331	Residencia Escolar «Los Pinos»	Constantina	Cerro de los Pinos, s/n

ANEXO II

ESCUELAS HOGAR Y ENTIDADES CON CONVENIO FORMALIZADO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
11000061	Escuela Hogar «Jesús, María y José»	Alcalá de los Gazules	Ángel Viera, 1
11002092	Escuela Hogar «San Juan Bosco»	Campano	Ctra. Campano
11003539	Escuela Hogar «San Rafael»	San José del Valle	San Juan Bosco s/n
11701267	Escuela Hogar «Ángel de la Guardia AFANAS»	San Fernando	Juan Sebastián Elcano, 11

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
14006448	Escuela Hogar «Juan de Dios Giménez»	Rute	Ntra. Sra. de la Cabeza, 12
14006680	Escuela Hogar «Ntra. Sra. de los Remedios»	Villafranca de Córdoba	Alcolea, 69
14006734	Escuela Hogar «María Jesús Herruzo Martos»	Villanueva de Córdoba	Real, 30

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
18000167	Escuela Hogar «Cristo Rey»	Albuñol	Maura, 22
18001408	Escuela Hogar «Reina Isabel»	Cájar	Real,14
18004951	Escuela Hogar «Stella Maris»	Castel de Ferro	Ctra. Almería
18003910	Escuela Hogar «Andrés Manjón»	Granada	Molinos, 63
18003958	Escuela Hogar «Divina Infantita»	Granada	Cuesta de Santa Inés, 5
18004021	Escuela Hogar «Ciudad de los Niños»	Granada	Ctra. de Málaga s/n
18004033	Escuela Hogar «Madre Teresa»	Granada	San Juan de los Reyes, 8
18004771	Escuela Hogar «Divina Infantita»	Guadix	Santa María, 5
18700751	Escuela Hogar «Asociación Pro Deficientes Mentales San José»	Guadix	Avda. Colmenar s/n
18005244	Escuela Hogar «Cristo Rey Pío XII»	Huétor-Tájar	Pío XII, 42
18008452	Escuela Hogar «Sagrado Corazón»	Ugijar	Gloria, 20

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
21700691	Escuela Hogar «Aspromin»	El Campillo	Camino Real s/n

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
23005359	Escuela Hogar «Madre del Divino Pastor»	Andújar	María Ana Mogas, 28
23000121	Escuela Hogar «Cristo Rey»	Alcalá la Real	Arcipreste Robles, 8
23002361	Escuela Hogar «Martinez Montañés»	Alcalá la Real	Avda. de Europa, 1
23700891	Escuela Hogar «APROMPSI»	Jaén	Avda. de Madrid, 15
23002437	Escuela Hogar «Virgen de Guadalupe»	Úbeda	Avda. Cristo Rey, 25
23005335	Escuela Hogar «Hijas de Cristo Rey»	Villanueva del Arzobispo	Fuensanta, 14

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
29001042	Escuela Hogar «Sagrado Corazón»	Antequera	Ctra. de Campillos s/n

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
41702205	Escuela Hogar «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios»	Alcalá de Guadaíra	Autovia Sevilla-Málaga km. 15

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III(Hoja1) EDUCACIÓN OBLIGATORIA

SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR. Curso 2008/09

NUEVA ADJUDICACIÓN **RENOVACIÓN** Fecha de presentación: ___/___/2008

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

Número de registro: -

1 Datos personales del solicitante.

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre Hombre Mujer D.N.I. Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Tipo de vía(1) Núm. Escalera Piso Letra

Localidad C. Postal Provincia Teléfono

Declaro responsablemente que no ha recaído sobre el solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. (2)

Declaro responsablemente que el solicitante no ha sido beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad por alguna entidad pública o privada para el curso académico 2008/09. (2)

Nº de miembros de la unidad familiar Discapacidad igual o superior al 33%:

(1) Tipo de vía: Cumplimentar con uno de los códigos siguientes: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4: paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9: otros.
(2) Marcar con una X en el caso de ratificarse en la declaración

2 Datos familiares (Completar para cada miembro de la unidad familiar excluido el solicitante)

Parentesco:	Fecha Nacim.	N.I.F.	Apellidos, Nombre	(1)
Padre				
Madre				

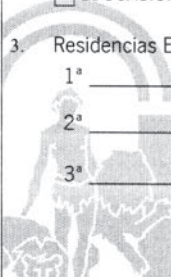
(1) Marcar con una X en el caso de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%.
 Número de hijos/as residentes en Residencia Escolar o Escuela Hogar durante el curso 2007/08: _____
 Nombre de la Residencia o Escuela Hogar en la que los hijos/as son residentes en el curso 2007/08: _____

3 Datos académicos

1. Curso y enseñanza que realiza el solicitante en el curso 2007/08: _____
 Centro donde los realiza: _____ Código:
 Localidad: _____ Provincia: _____

2. Curso para los que solicita plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar:
 EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO: CÓDIGO:

3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza:
 1ª _____ Código:
 2ª _____ Código:
 3ª _____ Código:



Anexo III (Hoja 2)

4	Motivo de la solicitud
<p>a) <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN D./Dña. _____ con DNI o Pasaporte número _____, con domicilio en la localidad de _____, perteneciente al Ayuntamiento de _____, declaro que mi hijo/a _____ reside en el domicilio arriba indicado que dista _____ km. del centro educativo más próximo que imparte los estudios de _____, y que no existe ruta de transporte escolar establecida por la Delegación Provincial de Educación ni los medios de comunicación de la zona permiten acceso diario a ningún centro educativo que imparta los citados estudios. En _____, a _____ de _____ de 20__ PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL</p>	
<p>b) <input type="checkbox"/> Hijo o hija de temporero o temporera agrícola o trabajador o trabajadora itinerante. <input type="checkbox"/> (S/N)</p>	
<p>c) <input type="checkbox"/> Hijo o hija de inmigrante. País de origen: _____ <input type="checkbox"/> (S/N)</p>	
<p>d) <input type="checkbox"/> Circunstancias sociofamiliares especiales.</p> <p style="padding-left: 40px;"> <input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> Desempleo o Pensionista. <input type="checkbox"/> Situación social extrema. <input type="checkbox"/> Drogadicción. <input type="checkbox"/> Familia monoparental. <input type="checkbox"/> Familiar con discapacidad. <input type="checkbox"/> Centro Penitenciario. <input type="checkbox"/> Otros. </p>	
<p>e) <input type="checkbox"/> Hijo o hija de mujer atendida en centro de atención integral y acogida.</p>	
<p>f) <input type="checkbox"/> Compatibilizar los estudios de educación secundaria obligatoria con enseñanzas profesionales de música o danza.</p>	
<p>g) <input type="checkbox"/> Compatibilizar la escolarización con la progresión deportiva en clubes y entidades de superior categoría.</p>	
<p>Todas las circunstancias deberán acreditarse con la correspondiente documentación.</p>	
5	Ingresos familiares
<p>Ingresos obtenidos por la unidad familiar en el año 2006: _____, _____ euros</p>	
6	Firma de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.
<p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud son ciertos, autorizando a la Consejería de Educación para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante la transmisión por medios telemáticos.</p>	
<p>DNI / PASAPORTE _____ Parentesco _____ Fecha de Nacimiento _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____ Firma _____</p>	
<p>DNI / PASAPORTE _____ Parentesco _____ Fecha de Nacimiento _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____ Firma _____</p>	
<p>DNI / PASAPORTE _____ Parentesco _____ Fecha de Nacimiento _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____ Firma _____</p>	
7	Protección de datos
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/documento/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad la realización de notificaciones, traslado de información, etc. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.</p>	
8	FIRMA DE LA SOLICITUD
<p>D./Dña. _____ como tutor legal del solicitante, SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia o atención en servicios y actividades complementarios, para el curso escolar 2008/09. En _____, a _____ de _____ de 2008. Firma del padre, madre, tutor legal o, en su caso, del solicitante.</p>	
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS</p>	



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se regula la situación de determinados Médicos de Familia que ocupan plazas de Facultativo Especialista de Área de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria en el Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, que establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en su Anexo I incluye plazas de Facultativo Especialista de Área de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria en la estructura funcional de las plantillas de las Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Dada la existencia de plazas con dicho contenido funcional, las mismas fueron ocupadas por Médicos de Familia en las correspondientes Unidades de Nutrición y Dietética de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud con vínculos de temporalidad, sin que pudieran ser cubiertas de forma definitiva por personal estatutario al no existir la correspondiente categoría profesional de Facultativo Especialista de Área de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria.

La presente Resolución tiene, en consecuencia, la finalidad de regular la situación de los Médicos de Familia que vienen ocupando las plazas de Facultativo Especialista de Área de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria sin carácter de fijeza, con el objeto de posibilitar su continuidad en las funciones que vienen desempeñando en las Unidades de Nutrición y Dietética de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Adscribir a los Médicos de Familia que figuran en el Anexo de la presente Resolución y que ocupan plazas de Facultativo Especialista de Área de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria, a las Unidades de Nutrición y Dietética de los Hospitales correspondientes del Servicio Andaluz de Salud. Dicha adscripción lo es con el mismo vínculo de interinidad o eventualidad que vinieran manteniendo, y sin que, en ningún caso, ello suponga adquirir de forma directa la condición de personal estatutario fijo.

Segundo. Los profesionales adscritos mediante esta Resolución deberán participar en todas las pruebas selectivas que convoque el Servicio Andaluz de Salud para la provisión de Médicos de Familia o de Facultativos Especialistas de Área, en función de la especialidad o habilitación que cada persona posea, perdiendo en caso contrario dicha adscripción.

Tercero. Las citadas plazas de Facultativo Especialista de Área de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria de las Unidades de Nutrición y Dietética de los Hospitales del Servicio An-

daluz de Salud, una vez queden vacantes, se reconvertirán en plazas de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Endocrinología y Nutrición.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 117 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA:
Don Juan Carlos Gómez Henry. DNI 28.563.327 H.

HOSPITAL INFANTA MARGARITA:
Doña M^a Concepción Losada Morell. DNI 22.474.151 T.

HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ:
Doña M.^a Soledad Megías Mateos. DNI 24.166.829 Q.

COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECÁRDENAS:
Francisco J. Moreno Baro. DNI 27.247.710 R.
Doña Josefa Teodosia Muñoz de Escalona Martínez. DNI 24.124.146 K.

HOSPITAL SAN AGUSTÍN:
Don Juan Bautista Molina Soria. DNI 26.190.375 E.

HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ:
Doña M.^a Isabel Rebollo Pérez. DNI 29.764.158 L.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL:
Don Juan José Silva Rodríguez. DNI 00.810.383 R.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de enero de 2008, por la que se adjudica destino al personal funcionario integrado en los cuerpos docentes por Orden que se cita y se asigna especialidad al referido personal integrado en el Cuerpo de Maestros.

Por Real Decreto 957/2005, de 29 de julio (BOE de 4 de agosto), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros, funciones y servicios en materia educativa encomendados al Instituto Social de la Marina.

Por otra parte, el Decreto 88/2006, de 11 de abril (BOJA del 26), asignó a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, mencionado. En el Anexo del mencionado Decreto figuraba el personal docente objeto del traspaso.